En Santiago de Chile, a 11 de julio de 2018, siendo las 09:00 horas, en las oficinas ubicadas en Londres Nº79, comuna de Santiago, se lleva a cabo la audiencia de declaración testimonial ante la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de

Santiago”, Rol N° 4-2017, con la asistencia de sus miembros titulares, don **Juan Pablo Román Rodríguez** y don **Carlos Mercado Herreros**. Asiste también el Secretario de la Comisión, don **Javier Castillo Vial**. Por la parte demandante asiste el apoderado señor **José** **Ignacio Galecio Valdés**. Por la parte demandada asisten sus apoderados don **Pablo Ramón Muñoz Agurto** y don **Luis Salvador Albornoz Olmos.**

Declaración testimonial del testigo de la parte demandada, don **Claudio Andrés Asenjo Schultz**, cédula de identidad 12.852.730-3, ingeniero comercial, quien previamente juramentado, expone:

**PREGUNTAS PRELIMINARES DE LA PARTE DEMANDANTE:**

1. Para que diga dónde trabaja.

R: Trabajo en el MOP, particularmente en la Coordinación de Concesiones, desde noviembre de 2015 y mi contrato siempre ha sido el mismo (convenio-contrato a honorarios). Fui el IF del contrato AMB desde el 19 de enero de 2016 hasta junio o julio de 2017, no recuerdo bien la fecha. El IF le reporta al Jefe de División de Construcción de la Coordinación de Concesiones. Yo dependo administrativamente de la Dirección General de Obras Públicas, pero funcionalmente mi jefatura está en la Coordinación de Concesiones de OO.PP.

INTERROGADO SOBRE LA INTERLOCUTORIA DE PRUEBA DE FOJAS 113, EL TESTIGO ES PRESENTADO A LOS SIGUIENTES PUNTOS DE PRUEBA:

**AL PUNTO DE PRUEBA 3:** FORMA Y CONTENIDO DE LAS APROBACIONES DE LOS MECANISMOS DE RECUPERACIÓN DE CONSUMOS BÁSICOS ASOCIADOS A LOS SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, DURANTE LA CONCESIÓN.

R: Las BALI establecen que los mecanismos consultados se tratan en los RSO. El primer RSO debe ser aprobado para el inicio de la PSP-1, posteriormente, se actualizan una vez al año y a propósito de habilitación de infraestructura enmarcadas en alguna de las puestas en servicio provisoria parcial y PSP-2 a lo menos. Respecto del contenido del RSO, éste incorpora el Manual de Operaciones entre otros elementos, así como los mecanismos en cuestión.

REPREGUNTAS:

1. Para que diga el testigo si el mecanismo de recuperación de consumos presentado por la SC fue objeto de observaciones o reparos durante el proceso de tramitación del RSO, en sus distintas versiones (1, 2 y 3).

R: En primer lugar, la oferta técnica de la SC, documento 11, en lo particular sobre la materia establece que se prorratearan los costos directos asociados a la prestación del servicio. Nada habla en su oferta de amortizaciones ni de inversiones. Segundo, hubo una aprobación del Reglamento del Servicio de la Obra, RSO-1, antes de la PSP-1 la que se otorgó con condicionantes asociadas a la detección de problemas de este Reglamento. Posteriormente, en octubre de 2015, el IF le hace ver el problema asociado a este mecanismo. Los problemas referidos están asociados a que la SC incorpora las amortizaciones y las inversiones en el prorrateo de este mecanismo, RSO-1.

Posteriormente, en el desarrollo del trabajo asociado al RSO-2 el IF expresamente hizo esta observación a la propuesta de la SC.

Luego, para el trabajo del RSO-3 la SC modificó lo propuesto en este mecanismo ajustándose a las BALI y estableciendo reservas sobre la materia. Este ajuste comprendió cobrar sólo los costos directos asociados a la prestación del servicio.

PREGUNTAS DE LA COMISIÓN:

1. Para que diga el testigo si sabe por qué las amortizaciones y depreciaciones deben estar explícitamente señaladas en las BALI o en cualquier otro documento contractual.

R: Primero, la definición 95 establece que la SC puede cobrar los costos directos por la prestación del servicio, así como la operación y mantenimiento. Al mismo tiempo, esta misma definición, establece como condición para el prorrateo que lo que se vaya a prorratear haya sido validado por un sistema de remarcación, por lo tanto, es una medición de un consumo. Siendo ésta una regla general.

El artículo 1.10.9.2 H), creo, que trata específicamente este servicio establece que el mantenimiento correctivo es de cargo y costo de la SC.

El artículo 2.9.6.4 de las BALI establece que se excluye del prorrateo los costos de conservación y mantenimiento.

Y, finalmente, literatura define que las inversiones buscan un beneficio futuro, versus un costo directo que es la aplicación diaria del esquema operativo de una empresa o de un servicio, por tanto, no corresponde incorporarla en un costo directo por la prestación de un servicio.

Repregunta 2): Para que diga el testigo si hubo alguna diferencia, si lo sabe, en cuanto a plazos, hitos del contrato, entre la aprobación del RSO-1 y la aprobación del RSO-2 y 3.

R: En cuanto a plazos no entiendo la pregunta. Hubo diferencias en cuanto a contenido puesto que el RSO debe ser una actualización de la situación que se ha evidenciado durante el año previo. En este sentido debe reflejar el mejoramiento en los niveles de servicio, entre otros aspectos, que debe desarrollar la SC. En relación a plazos el RSO-2 debió estar aprobado para abril de 2016 y eso no ocurrió así, fundamentalmente por el lato proceso de iteración en su presentación y revisión. En relación al RSO-3 éste tenía la premura de estar aprobado como consecuencia de la puesta en servicio provisoria parcial uno de la obra. Aclaro que las BALI establecen: 1) PSP-1 que es la puesta en servicio provisoria de las instalaciones existentes o el inicio de la operación del concesionario; 2) la PSP-2 es la puesta en servicio provisoria en la cual se reciben todas las obras del contrato; 3) entre la PSP-1 y la PSP-2 se establecen tres puestas en servicio provisorias parciales o PSPP.

CONTRAINTERROGACIONES:

1. Para que diga el testigo si la aprobación señalada del mecanismo estuvo condicionada a la supresión de los costos de mantenimiento y amortización de las inversiones.

R: Si el mecanismo o la aprobación se refiere al RSO esta aprobación está sujeta al cumplimiento de lo regulado en las BALI y en documentos que la componen. Estuvo condicionada para que se ajuste a las BALI.

1. Para que diga el testigo si la aprobación condicionada como señala se realizó en los RSO-1, 2 y 3.

R: Sí.

1. Para que diga el testigo si las observaciones realizadas fueron posteriores a las aprobaciones del mecanismo en los documentos RSO-1 y 2.

R: Sólo en el caso del RSO-1 en el cual se indicó expresamente que estaba sujeto a rectificaciones.

1. Para que diga el testigo en qué consistía esa rectificación.

R: La rectificación se refiere es a que en el mecanismo objeto de la controversia no debía considerar en el prorrateo las amortizaciones e inversiones.

1. Para que diga el testigo en qué fecha fue realizada esta observación.

R: Sin perjuicio de que se planteó en las reuniones de trabajo sobre el RSO-2, no recuerdo si en marzo de 2016, se le remitió formalmente esta observación a la SC. Al mismo tiempo, esto fue informado a la SC en octubre de 2015 por el IF. Aclaro que posterior a la aprobación de un RSO se inicia el trabajo para el RSO siguiente, en ese caso en particular, es así atendido que el primer RSO comprende un período de tiempo menor a un año, es decir, desde la PSP-1 al 16 de abril de 2016, es decir, 360 días desde el inicio de la concesión que fue el 21 de abril de 2015, siendo el RSO-2 el que entra en vigencia a partir del 16 de abril de 2016.

1. Para que diga el testigo cuáles eran las diferencias del contenido señaladas en su respuesta, relacionadas con el contenido del mecanismo aprobado previo a la PSP-1, en el RSO-1 y RSO-2, en específico con el mantenimiento y amortización de las inversiones.

R: Entre uno y otro respecto de esta materia se mantuvo la observación por parte del IF, dado que la SC no corrigió la observación formulada por éste en octubre de 2015.

**AL PUNTO DE PRUEBA 4:** EFECTIVIDAD QUE LA AMORTIZACIÓN DE LA INVERSIÓN ASOCIADA A LOS SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LOS COSTOS DE OPERACIÓN SE ENCONTRABA ADMITIDA CON ANTERIORIDAD AL 20 DE OCTUBRE DE 2017 Y FORMA COMO SE ACEPTABA AQUELLA.

R: Las BALI establecen que los mecanismos consultados se tratan en los RSO. El primer RSO debe ser aprobado para el inicio de la PSP-1, posteriormente, se actualizan una vez al año y a propósito de habilitación de infraestructura enmarcadas en alguna de las puestas en servicio provisoria parcial y PSP-2 a lo menos. Respecto del contenido del RSO, éste incorpora el Manual de Operaciones entre otros elementos, así como los mecanismos en cuestión.

Es efectivo que el RSO-1 aprobado el 30 de septiembre de 2015 no observó esta situación, luego esto fue observado por el IF en octubre de 2015 en el trabajo desarrollado para el RSO-2 y corregido por la SC para el RSO-3.

No se formulan repreguntas.

CONTRAINTERROGACIONES:

1. Para que aclare el testigo si la amortización de la inversión de los servicios de distribución de agua potable y tratamiento de aguas servidas se encontraba admitida en el RSO-2.

R: No, no se encontraba admitida para el RSO-2. Se mantuvo la observación por parte de la IF.

PREGUNTA DE LA COMISIÓN:

1. Para que el testigo diga por qué no se observó esta situación según señala en la respuesta 1).

R: Para la revisión del RSO-1 el IF no contaba con equipo de apoyo, por tanto, supongo que y atendido el volumen de temas de la concesión que deben ser revisados por el IF, éste pudo haber basado esa aprobación considerando y haciendo fe de lo ofertado por la SC, en particular lo indicado en su documento 11.

Complementando lo anterior, es importante señalar que el período de presentación del RSO-1 corresponde al período de transición de la concesión. En ese contexto las BALI establecen una serie de actos y actividades que representan obligaciones y gestiones tanto para la SC como para el IF. Todas estas acciones y actividades tienen como finalidad que el inicio de la operación de la concesión o PSP-1, se desarrolle conforme a lo regulado en el Contrato de Concesión. Dicho lo anterior a propósito de la carga y del poco tiempo de que dispuso el IF para abarcar el volumen de responsabilidades que tuvo en el período.

**AL PUNTO DE PRUEBA 6:** PROPÓSITOS Y CONTENIDO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, PRESENTADO POR LA CONCESIONARIA AJUSTÁNDOSE A LAS INSTRUCCIONES DEL SR. INSPECTOR FISCAL.

R: El propósito del plan era que todo aquello que se hubiere cobrado a los usuarios por sobre lo establecido en las BALI fuese regularizado. En términos de su contenido, se refiere a los cobros asociados a mantenimiento puesto que las inversiones todavía no se han ejecutado.

No se formulan repreguntas ni contrainterrogaciones.

Siendo las 10:30 horas, se pone término a la declaración del testigo, quien firma junto con los comparecientes y los miembros de la Comisión.

Claudio Andrés Asenjo Schultz

José Ignacio Galecio Valdés

Pablo Ramón Muñoz Agurto Luis Salvador Albornoz Olmos

Carlos Mercado Herreros Juan Pablo Román Rodríguez

 Presidente

 Javier Castillo Vial

 Secretario